



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2020 - MDCA - GM

Cerro Azul, 17 de diciembre del 2020

VISTO

El memorándum N° 3456-2020-GAF-MDCA, de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, la cual forma parte del presente expediente la Cesión de Derecho solicitado por el CONSORCIO PRIMAVERA,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, en cumplimiento a la citada norma legal, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 07-2020-MDCA, de fecha 10 de enero del 2020 y de conformidad al Artículo Primero numeral dieciocho de dicha Resolución, es función del Gerente Municipal, aprobar los expedientes de Contratación de los Procedimientos de Selección, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de Conformidad con el Artículo 37° de la Ley de la Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *“Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento”*.

Que, mediante Contrato Notarial de Cesión de Derechos, el CONSORCIO PRIMAVERA, integrado por EMPRESA J & F E.I.R.L. y la empresa RODIAR INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A., transfieren a favor de la empresa H. GRANT INGENIEROS S.A. la titularidad sobre el derecho de pago a terceros por los trabajos ejecutados en la obra: RECONSTRUCCIÓN AV. PRIMAVERA Y PUENTE DE CERRO AZUL – CPCASA BLANCA, DISTRITO DE CERRO AZUL, PROVINCIA DE CAÑETE – LIMA por la suma total de S/. 426,855.06 (cuatrocientos veintiséis mil ochocientos cincuenta y cinco con 06/100 soles)

Que, mediante memorándum N° 3456-2020-GAF-MDCA, de fecha 26 de noviembre del 2020 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, en la cual manifiesta que el Gerente de Asesoría jurídica manifestó los criterios que se debe considerar según Informe Legal N° 079-2020-GAJ-MDCA, en los ítems 3.6 y 3.9, en la cual solicitó se tome las consideraciones pertinentes con la finalidad de que se cumpla conforme la normatividad que ampara la ejecución contractual, garantizando el proceso de pago, así mismo se adjunta el contrato de cesión de derechos, donde estipula en la cláusula séptima, que el responsable para la emisión de facturas será por parte de H. GRANT INGENIEROS S.A.



En ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 07-2020-MDCA, que otorga facultades a Gerencia Municipal;

SE RESUELVE.-

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Cesión de Derechos solicitado por el CONSORCIO PRIMAVERA en la cual se cede la titularidad sobre el derecho de cobro a favor de la empresa H. GRANT INGENIEROS S.A.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Logística y Control Patrimonial lleve el expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que espalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias otras que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

